

DENIEGA PARCIALMENTE ENTREGA DE
INFORMACIÓN A [REDACTED]
[REDACTED] CORRESPONDIENTE A SOLICITUD DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN FOLIO N°
AU002T0000466, POR MOTIVOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 24 MAR 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8º de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.285; Resolución N° 40, de 09 de mayo de 2014, de la Subsecretaría de Energía, que delega facultades en procedimiento de acceso a la información a la Jefa de la División de Gestión y Finanzas; la solicitud de acceso a la información pública Folio N° AU002T0000466, de fecha 09 de marzo de 2016, efectuada por el [REDACTED] Navarro; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 09 de marzo de 2016, se recibió en esta Subsecretaría solicitud de acceso a la información Folio N° AU002T0000466, efectuada por don [REDACTED], en virtud de la cual requiere *"Nombre, números de teléfonos fijos y celulares y correos electrónicos de los jefes de departamentos, jefe de gabinete, encargado de capacitaciones, encargados de programas de la institución, así también de información de las distintas oficinas de la institución, incluyendo las direcciones regionales. Por último requiere la fecha de aniversario de esta Institución"*.
2. Que respecto al punto 3 de vuestro requerimiento, la dirección y teléfono de nuestras Secretarías Regionales Ministeriales se encuentran disponibles en nuestra página Web, en el siguiente link <http://www.energia.gob.cl/sobre-el-ministerio/seremis>.
3. Que en cuanto al punto 4 señalado, informo que la fecha de aniversario de esta Secretaría de Estado, es el día 1 de febrero, fecha de creación del Ministerio de Energía, creado por Ley N° 20.402, de 2010.
4. Que a través de página Web de esta Secretaría de Estado <http://www.energia.gob.cl/>, se dan a conocer, tanto la dirección, como el número de telefónico de esta Institución, éste último permite canalizar el flujo de comunicaciones recibidas de todos los sectores interesados.
5. Que con respecto a la información referida específicamente a *"Nombre, números de teléfonos fijos y celulares y correos electrónicos de los jefes de departamentos, jefe de gabinete, encargado de capacitaciones, encargados de programas de la institución"*. Cabe mencionar que la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, presume pública toda información que obre en poder de la Administración, salvo aquellos casos de excepción que corresponden a alguna de las causales de reserva o secreto establecidas en el artículo 21 de la misma ley, indicando en su numeral 1 *"Cuando*

su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido”.

6. Que el Consejo para la Transparencia se ha pronunciado respecto a los números de teléfonos, estableciendo que la *“decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números de teléfono, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado...” “... por tanto divulgar aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones descrito, o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Ello obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales”*.
7. Que de lo expuesto en el considerando anterior, el Consejo para la Transparencia, en Decisión Amparo Rol C136-13., ha estimado que dicha tesis es plenamente aplicable a las casillas de correos electrónicos de las autoridades o funcionarios, entendiéndose que puede configurarse la causal de reserva del artículo 21 N° 1 de la Ley de Transparencia.
8. Que atendida la jurisprudencia citada, se considera pertinente denegar la entrega de la información solicitada, particularmente aquella que dice relación con los números de teléfonos fijos y celulares y correos electrónicos.

RESUELVO:

I. **DENIÉGASE** parcialmente la entrega de la información solicitada por don [REDACTED] con fecha 09 de marzo de 2016, Folio N° AU002T0000466, detallada en el considerando primero del presente acto administrativo, específicamente *“números de teléfonos fijos y celulares y correos electrónicos de los jefes de departamentos, jefe de gabinete, encargado de capacitaciones, encargados de programas”*, por cuanto la divulgación de dicha información atentaría contra el correcto desempeño de las labores que cumplen dichos funcionarios; lo anterior en virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 21 de la Ley N° 20.285, y en las decisiones del Consejo para la Transparencia recaídas en los Amparos Roles C136-13 y C872-13.

II. **REMÍTASE** copia íntegra de la presente resolución al solicitante, ya individualizado.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE ENERGÍA



[Handwritten Signature]
GLADYS ROMÁN GUGGISBERG
Jefa de División Gestión y Finanzas
Ministerio de Energía

[Handwritten Initials]
PRA/HMB/KSA
DISTRIBUCIÓN:

- [REDACTED]
- Unidad de Atención Ciudadana
- Gabinete Subsecretaría de Energía
- División Jurídica
- Oficina de Partes - Archivo.